



Andacollo, 23 de junio del 2026.

-ORDENANZA N° 3611/26-

VISTO

El Expediente N° 1744/26 del Honorable Concejo Deliberante;

Las diversas obras públicas, los distintos servicios a cumplir y que se hallan en ejecución a cargo de este Municipio;

La necesidad de contar con la maquinaria necesaria para llevar a cabo la realización de las distintas tareas, en beneficio de toda nuestra Comunidad; y

La Nota N° 766/26 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, para la realización de las diversas obras públicas que lleva adelante este Municipio y así mismo cumplir con los distintos servicios, la administración Municipal de Andacollo debe contar necesariamente con una maquina del tipo retroexcavadora para llevar adelante tareas, tales como, instalación de redes (cloacales, gas) limpieza de las calles y demás, lo cual hace que se requiera contar con dicho vehículo de manera urgente e inmediata;

Que, dicha necesidad se patentiza ante la inminencia del arribo de la temporada de invierno, en virtud de que el municipio carece actualmente de un vehículo de tales características y se debe dar urgente limpieza y construcción de canales de desagüe y recambio de redes en calles que se pavimentan, redes de gas y diferentes obras de envergadura que significan una salida de dinero considerablemente importante para el presupuesto municipal y que indefectiblemente se deben realizar a través de la modalidad de contrato, ya que la Municipalidad de Andacollo no cuenta con una maquina retroexcavadora, que de contar con la misma este dinero se invertiría en otras obras necesarias para la localidad;

Que, la Ley 53 en su artículo 45 dispone que las contrataciones y adquisiciones deberán ajustarse en cuanto a los montos máximos permitidos para los supuestos de contratación directa, concurso de precios, licitación privada y la licitación pública a los índices establecidos para una administración Municipal;

Que, en este sentido, las normas legales vigentes establecen que una adquisición de una máquina retroexcavadora cuyo precio ronda los USD 114.000 (ciento catorce mil dólares) requerirá del procedimiento de licitación pública;

Que, la realización de una licitación pública insumiría un periodo de tiempo mayor y superior a las necesidades operativas de la Localidad de Andacollo;

Que, el proceso licitatorio requerirá que se solicite cotización a firmas radicadas en otras Provincias, lo que originaría una demora excesiva del trámite de adquisición;

Que, el art. 50 inc. d) estatuye que se admitirán compras y contrataciones directas cuando existan evidentes razones de urgencia, abonadas con información suficiente;

Que, así mismo la ley 2141 (de Administración Financiera y Control N.º 2141), en su art. 64 inc. 2 c: Dice que *podrá contratarse cuando medien probadas razones de urgencia o caso fortuito, no previsibles o no sea posible la licitación o el remate público o su realización resienta seriamente el servicio;*

Que, de las distintas compulsas consultadas se puede apreciar que los montos para adquirir este tipo de maquina son excesivamente superior a lo que la municipalidad de Andacollo dispone para invertir en una retroexcavadora. -

Que, se considera sumamente imperiosa la necesidad de adquisición de una retroexcavadora bajo la modalidad de compra directa por un importe total de Dólares ciento catorce mil setecientos setenta y seis con 40 centavos (USD 114,776,40);

Que, existen razones de urgencia previstas en el art. 50 inc. d) de la ley 53 y las previstas



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente conferido por los artículos 15°, 101 ° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** la adquisición de manera directa de una maquina retroexcavadora nueva, marca JCB Modelo 3CX, 4x4, con tercer línea y martillo hidráulico marca JCB, por un importe total de Dólares ciento catorce mil setecientos setenta y seis con 40 centavos (USD 114,776,40) IVA incluido, o su equivalente en pesos según cotización billete del Banco Nación Argentina, tipo vendedor, a la fecha que se realice la operación, más los gastos de inscripción, de conformidad con los fundamentos expresados en los considerandos de esta norma.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande la aplicación de la presente deberá imputarse con cargo a la partida que corresponda dentro del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

ARTÍCULO 3°: **ENCOMIENDASE**, al secretario de Hacienda de la Municipalidad de Andacollo a llevar adelante todos los procedimientos administrativos correspondientes, tendientes a la adquisición del vehículo detallado en el artículo primera de la presente norma legal.

ARTÍCULO 4°: **ELÉVESE** copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1296.

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo